



Sección II. Autoridades y personal

Subsección segunda. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE LLUBÍ

1997***Convocatoria Juez de Paz***

De acuerdo con el artículo 5 del Reglamento del Consejo General del Poder Judicial núm. 3/1995, de 7 de junio, de los jueces de paz, se anuncia la convocatoria pública para la provisión del cargo de Juez o Jueza de Paz de este municipio.

Los requisitos exigibles para optar a este cargo son los siguientes:

- Ser mayor de edad
- Nacionalidad española
- No estar impedido físicamente o psíquicamente para ejercer las funciones judiciales
- No estar sometido en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad
- No estar condenado, procesado o inculcado por delito doloso hasta que no sean absueltos o se dicte acto de sobreseimiento
- Residencia en el municipio de Llubí
- Disfrutar del ejercicio pleno de los derechos civiles
- No pertenecer a partidos políticos o sindicatos

Las personas interesadas que cumplan los requisitos mencionados pueden presentar sus solicitudes en el registro general del Ayuntamiento de Llubí o en cualquier de los lugares previstos al artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de régimen jurídico y de procedimiento administrativo común.

El plazo de presentación de instancias es de quince días hábiles contados a partir del día siguiente que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Llubí, a 17 de febrero de 2016

La alcaldesa,
Magdalena Perelló Frontera

